



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO III – N°110 Río Tercero (Cba.), 02 de Noviembre de 2009 <i>E-mail:gobierno@riotercero.gov.ar</i>
----------------------------------	--

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 24 de septiembre de 2009

ORDENANZA N° Or 3148/2009 C.D.

Y VISTO: La reciente desaparición física del Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, Presidente de la Nación Argentina desde 1983 a 1989.

Y CONSIDERANDO: Que la figura de Raúl Alfonsín es reconocida y valorada nacional e internacionalmente, por sus empeños para que la Democracia se instalara, consolidara y profundizara no sólo en nuestro país sino en toda Latinoamérica.

Que a este tenaz defensor de la libertad, le corresponde una no menos tenaz lucha en pos de la superación de los desencuentros que habían signado la historia Argentina, especialmente desde que en 1930 fuera quebrado por primera vez el orden constitucional.

Que mucho se ha escrito y se escribirá sobre su período de gobierno, pero constituye un hecho de la realidad la incolumidad de su figura de hombre de la política que luchó siempre con honestidad personal, lealtad hacia sus correligionarios pero también hacia adversarios, que buscó en el diálogo y en el consenso las soluciones para los argentinos.

Que, al final de su existencia, encontró el merecido reconocimiento de sus compatriotas de todos los signos políticos hacia su persona, cabal homenaje de los pueblos hacia sus más ilustres líderes.

Que el Municipio de Río Tercero entiende necesario sumarse a los reconocimientos que a lo largo y a lo ancho del territorio nacional se realizan hacia la persona del Dr. Raúl Ricardo Alfonsín.

Que el Desvío de Tránsito Pesado Sur recientemente inaugurado se encuentra sin denominación; por lo que este Concejo Deliberante, conforme sus atribuciones, entiende que debe ser designado con el nombre de "Presidente Raúl Alfonsín".

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º) Impónese el nombre de "Avenida Presidente Raúl Alfonsín" al Tránsito Pesado Sur, desde su ingreso por Avenida Gral. Savio cambiándose el nombre actual (PAULA ALBARRACÍN DE SARMIENTO), hasta su intersección con la ruta N° 6 (Camino a Tancacha).

Art. 2º) Arbitrense los medios para la identificación y señalización de la "Avenida Presidente Raúl Alfonsín".

Art. 3º) Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1281/2009 de fecha 19.10.2009.-

RIO TERCERO, 15 de octubre de 2009

ORDENANZA N° Or 3153/2009 C.D.

Y VISTO: Que por Ordenanza N° Or 3148/2009-C.D. se asignara nombre al sector de Desvío para el Tránsito Pesado de la Ciudad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: Que se hace necesario ratificar que las calles colectoras, que se ubican a ambos lados de dicho sector, continuarán designándose con su nombre y numeración originales, no implicando en consecuencia un cambio en el domicilio de los vecinos radicados en los barrios aledaños.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- MODIFÍCASE el artículo 1º de la Ordenanza N° Or. 3148/2009-C.D. que queda redactado conforme el siguiente texto:

“Art.1º)- IMPÓNESE el nombre de “Avenida Presidente Raúl Alfonsín” al Tránsito Pesado Sur, desde su ingreso por Avenida Gral. Savio, incluidas sus futuras prolongaciones”.

Art.2º)- REGÍSTRESE que las calles colectoras existentes y laterales al sistema vial destinado a Desvío de Tránsito Pesado, reservadas para el tránsito urbano, conservan su actual nombre y sistema de numeración.

Art.3º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de octubre del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1281/2009 de fecha 19.10.2009.-

RIO TERCERO, 15 de octubre de 2009

ORDENANZA N° Or 3154/2009 C.D.

Y VISTO: El Convenio Marco entre el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo y la Municipalidad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Córdoba se constituye en una de las regiones con mayores perspectivas de crecimiento, generando condiciones favorables para el inicio y la ampliación de inversiones en diferentes sectores de la producción, los cuales, al renovarse en forma constante, requieren de trabajadoras y trabajadores con capacidades profesionales en permanente actualización.

Que la educación en general y la formación profesional en particular, cobran especial relevancia como instrumentos privilegiados del conocimiento y del aporte que pueden realizar a objetivos, tanto económicos como sociales o políticos y a los múltiples intereses existentes en la sociedad.

Que el Convenio Marco se genera en el marco del Plan Nacional Integral para la Promoción del Empleo “Más y Mejor Trabajo” y el Acta Acuerdo entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a través de la Secretaría de Empleo y la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional y los Ministerios de Educación y de Industria, Comercio y Trabajo de la Provincia de Córdoba.

Que el objeto del Convenio es coordinar esfuerzos entre las partes para proveer al desarrollo y la capacitación laboral de los ciudadanos, en condiciones de calidad y equidad, a través de cursos, prácticas laborales y pasantías de formación profesional.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CONVALÍDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébase en todos sus términos el Convenio Marco entre el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo de la Provincia de Córdoba relacionando con la implementación de acciones inscriptas en el Programa de Calificación para el Trabajo “Saber Más, Trabajar Mejor”, que en copia como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2º)- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de la documentación complementaria y a la ejecución de las tareas necesarias para su concreción.

Art.3º)- IMPÚTENSE las erogaciones a la Partida 1.3.05.02.3.24) Prog.Mas y Mejor Trabajo. Promoción del Empleo, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.4º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de octubre del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1282/2009 de fecha 19.10.2009.-

098

07 SEP 2009

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA
COMERCIO Y TRABAJO Y LA MUNICIPALIDAD DE RIO
TERCERO**

Entre el Ministerio de Industria Comercio y Trabajo representado en este acto por el Ministro Dn. **Roberto Hugo Avalué**, en adelante el MINISTERIO con domicilio en calle Belgrano 347 de esta ciudad, por una parte y la Municipalidad de Río Tercero, representada en este acto por el Intendente **Luis Alberto Brouwer De Koning**, en adelante la MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Alberdi y Alsina, de la localidad de Río Tercero, por la otra convienen en celebrar el presente Convenio Marco a los fines de la implementación de acciones que se inscriben del Programa de Calificación para el Trabajo “Saber Mas, Trabajar Mejor”.

CONSIDERANDO

Que la provincia de Córdoba se constituye en una de las regiones con mayores perspectivas de crecimiento, generando condiciones favorables para el inicio y la ampliación de inversiones en diferentes sectores de la producción, los cuales, al renovarse en forma constante, requieren de trabajadoras y trabajadores con capacidades profesionales en permanente actualización.

Que el acceso al conocimiento se transforma en una cuestión crucial, tanto para apuntar a los objetivos económicos de productividad y competitividad como para hacer frente a los procesos de desintegración y exclusión social, por lo que la educación en general y la formación profesional en particular, cobran especial relevancia como instrumentos privilegiados del conocimiento así como por el aporte que pueden realizar a objetivos, tanto económicos como sociales o políticos, y en definitiva a los múltiples intereses existentes en la sociedad.

Dr. LUIS BROUWER DE KONING
Intendente
Municipalidad de Río Tercero

Que la formación profesional es considerada como un derecho fundamental de trabajadores y trabajadoras -recogida como tal en múltiples Declaraciones y Pactos de derechos humanos, así como en nuestra Constitución Nacional- y al mismo tiempo como un instrumento económico que forma parte de las políticas activas de empleo y desarrollo y de las estrategias de productividad y competitividad de las empresas.

Que, desde el Estado esto requiere de la generación de espacios de articulación entre lo público y lo privado, a partir de la asunción de nuevos roles y perfiles de actores sociales, políticos y económicos, con estrategias que contemplen una perspectiva de desarrollo regional, local y sectorial.

Que en consonancia con el Acta Acuerdo de fecha 12 de marzo de 2009, celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a través de la Secretaría de Empleo y la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional por una parte, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Industria Comercio y Trabajo, ambos de la Provincia de Córdoba, por la otra, en el marco del Plan Nacional Integral para la Promoción del Empleo "Mas y Mejor Trabajo".

Que la Dirección de Jurisdicción de Capacitación y Formación Profesional coordina el Programa Provincial de calificación para el trabajo "Saber Mas, Trabajar Mejor", cuyo objetivo es promover el desarrollo de capacidades de ciudadanas y ciudadanos de la provincia de Córdoba para su desempeño en el mundo del trabajo, en condiciones de calidad y equidad, a través de cursos, prácticas laborales y pasantías de formación profesional basada en competencias y otras acciones estratégicas pertinentes, favoreciendo la participación de los actores sociales y productivos.

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio marco, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

QUINTA: Para el cumplimiento del objeto de la presente, la MUNICIPALIDAD pondrá a disposición parte de los insumos.

SEXTA: Los cursos serán dictados por docentes provinciales dependientes del MINISTERIO o en su defecto por docentes inscriptos en el Registro Provincial de Capacitadores (RE.PRO.CA) calificados para la especialidad respectiva, en cuyo caso el MINISTERIO abonará los honorarios correspondientes.

SEPTIMA: El MINISTERIO asumirá la contratación del seguro de responsabilidad civil por accidentes personales que corresponda a favor de los participantes, tanto alumnos como docentes. A tales fines, la MUNICIPALIDAD deberá solicitar dicha cobertura en el formulario de presentación del proyecto de curso respectivo, mediante la presentación del Anexo III y IV de la Resolución N° 676/08 de la DIRECCIÓN.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo acordado en el presente convenio, y previo al inicio de las acciones de capacitación, el MINISTERIO se reserva el derecho de supervisión de la sede donde se llevarán a cabo las acciones de capacitación a través del Área de Formación Profesional de la DIRECCION quien podrá realizar los informes que considere pertinentes.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de dos años, prorrogándose automáticamente por dos años más, salvo manifestación en contrario de las partes expresada con una anticipación de treinta días antes de la fecha de su terminación.

PRIMERA: El objeto del presente convenio es coordinar esfuerzos entre el MINISTERIO y la MUNICIPALIDAD en el ámbito del Programa de Calificación para el Trabajo "Saber Mas, Trabajar Mejor" para proveer al desarrollo y la capacitación laboral de los ciudadanos de la Provincia de Córdoba, particularmente los ciudadanos de la localidad de Río Tercero, en condiciones de calidad y equidad, a través de cursos, prácticas laborales y pasantías de formación profesional.

SEGUNDA: Las partes firmantes procurarán, a través del presente convenio, favorecer la educación de la población en edad de trabajar con un sistema de formación profesional adaptado a las exigencias actuales y que contemple las situaciones y expectativas personales y profesionales de los sujetos y garantizar que existan personas calificadas para responder a las demandas emergentes de las organizaciones y empresas de los sectores productivos en desarrollo en cada región.

TERCERA: Las partes se comprometen a dar prioridad especial a trabajadores desocupados, especialmente beneficiarios del programa "Jefes de Hogar", y participantes del "Seguro de Capacitación y Empleo", como así también, beneficiarios de otros planes sociales a nivel nacional, provincial o municipal, y grupos con dificultades de empleo tales como jóvenes, personas con discapacidad, población aborígen, población rural, entre otros.

CUARTA: El MINISTERIO acordará con la MUNICIPALIDAD las modalidades y requisitos de las acciones de capacitación y formación profesional a través de la Dirección de Jurisdicción de Capacitación y Formación Profesional, en adelante LA DIRECCION, encargándose ésta directamente o a través del Centro de Desarrollo Regional (CEDER) de Río Tercero, de la gestión de tales acciones.

Dr. LUIS BROUWER DE KONING
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

098

07 SEP 2009

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los veintiocho días del mes de Julio del año 2009.-

Roberto Hugo Avallé
Ministro de Industria, Comercio y Trabajo

Dr. Luis Alberto Brouwer de Koning
Intendente Municipal

MARCOS FERRER
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO TERCERO



Dr. ANA MARÍA MATTO DE ZARAGOZA
VICEPRESIDENTA 1ª
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO TERCERO
PRESIDENCIA

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2009.